



Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia
Dirección de Administración de Fondos de la
Protección Social

Prosperidad
para todos

359343

NOTA EXTERNA No.

0133

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR Y ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.

DE: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO SECTORIAL

ASUNTO: CUM MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR INVIMA PARA IMPORTACION SIN REGISTRO SANITARIO

FECHA:

22 NOV 2011

Para efectos del proceso de recobro de medicamentos a los cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- ha autorizado su importación, no tienen registro sanitario y no son considerados como Vitales no Disponibles, su código CUM, deberá identificarse con el numero 66666666 – 66 – 66666666, al cual, en el campo del MYT correspondiente al "NOMMEDSERPREST" deberá incluirse el nombre del medicamento dispensado y por consiguiente a aquel que la autoridad sanitaria autorizó su importación.

La anterior definición quedo implementada en la malla de validación a partir de la radicación de noviembre del año en curso.

Se precisa que tales autorizaciones son otorgadas para pacientes debidamente identificados, de manera que en el proceso del recobro y de la auditoría integral llevada a cabo, se debe tenerse en cuenta la coincidencia de ésta información.

Por último, se comunica que el medicamento que a la fecha cumplen con la condición señalada inicialmente es el Soliris (Eculizumab). Los medicamentos que en este sentido vayan apareciendo serán publicados periódicamente en la página WEB del Administrador Fiduciario en el mismo sitio donde se realiza la publicación de los códigos CUM.

Cordialmente,

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ